

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//16.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1837

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 28 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

J. M. J.

Libro de Actas y Acuerdos Capitulares
Celebrados por el Ayuntamiento de
esta Villa de Valverde de Serena

Año de 1837.

[Signature]

SELLO 4^o
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Validado: publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

Libro de Actas y Acuerdos Capitulares.

Año 1837

Acta En la Villa de Valverde de Azuena a primer día del mes de Enero de mil ochocientos treinta y siete, se reunieron los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, a saber: El Sr. D. Juan Vicente Lopez Monte Presidente, Jose Grillo Limones, Juan Gomez Espino, D. Antonio Garcia, y Sr. Juan Guadalupe Residone, y Alonso Garcia Requiere Procurador Sindico, quienes asi reunidos en Cabildo p. antemio su Secretario acordaron: Que en atencion a q. en este dia principiaba nuevo año y q. este motivo han cesado en sus empleos los Depositarios y demas encargados ~~de la administracion~~ de los diversos ramos de administracion p.oca, se necesita hacer nueva eleccion p. el corriente año, y teniendo a la vista el libro de acuerdos del pasado año, practicaron sus mandos. los respectivos nombramto. en la forma sig. te

Para Cobrador de Reales Contribuciones nombraron al Sr. Alonso Joaquin Lopez

Para Repartidores de las mismas, a Pedro Machuca y Ocasal y Sr. Maria Lopez

Para Depositario de Suplico a Gerardo Fernandez

Para Depositario de Porto a Alonso Coronado Otero, y p. a

[Handwritten flourish]

Mis oficios del mismo a Benito Machuca y Tovar
 a cuyos individuos nombra sus mandos. en sus res-
 pectivos Cargos q. encuentran de providad y sufi-
 ciente responsabilidad caso lo cual se le hará entrega acade-
 cual de los documentos pertenecientes y efectos q. deban obrar
 en su poder; y al efecto les sea hecho saber enterand ote-
 de estas prevenciones; haciendo constar la notif. q. firmen
 ran los q. sepan de su aceptacion y de quedar enterados
 si lo acordaron sus mandos. quienes firmen y señalan
 como acostumbra de q. Certifico = Lo testado no vale =

Juan Vicente Lopez José Guille Juan Gomez

Antonio Garcia

Alonso Garcia

D. Señal + del Mex. B.
 N. Julian Guadado

Juan Joaquin

Maquiendo

Sr.

Not. de Acto Continuo notifiqué lo preced. acto a Alonso Joaquin
 Lopez; y enterado. acepto su nombramiento y firma p. Cartera de

Certifico = Alonso Joaquin Lopez

Señal. Igual notif. hice a Pedro Machuca y W. Lopez; quienes
 de quedar enterados y de su aceptacion firmen, de q. Certifico

Pedro Machuca y Lopez Juan Lopez Garcia

Señal. Tambien notifiqué a Alonso Toranzo Otero y Benito Ma-
 chuca y tambien a Fern. Fern. ala saron presente; que
 nes aceptaron sus respectivos Cargos, de q. firmen y no el
 Fern. q. no sabe Certifico =

Alonso Delrosario Otero Benito Machuca y Vargas Garcia

Subdeleg. de Presit. Nacional
Partido de Navarra

Recibido el 28.

Fol. 2.º

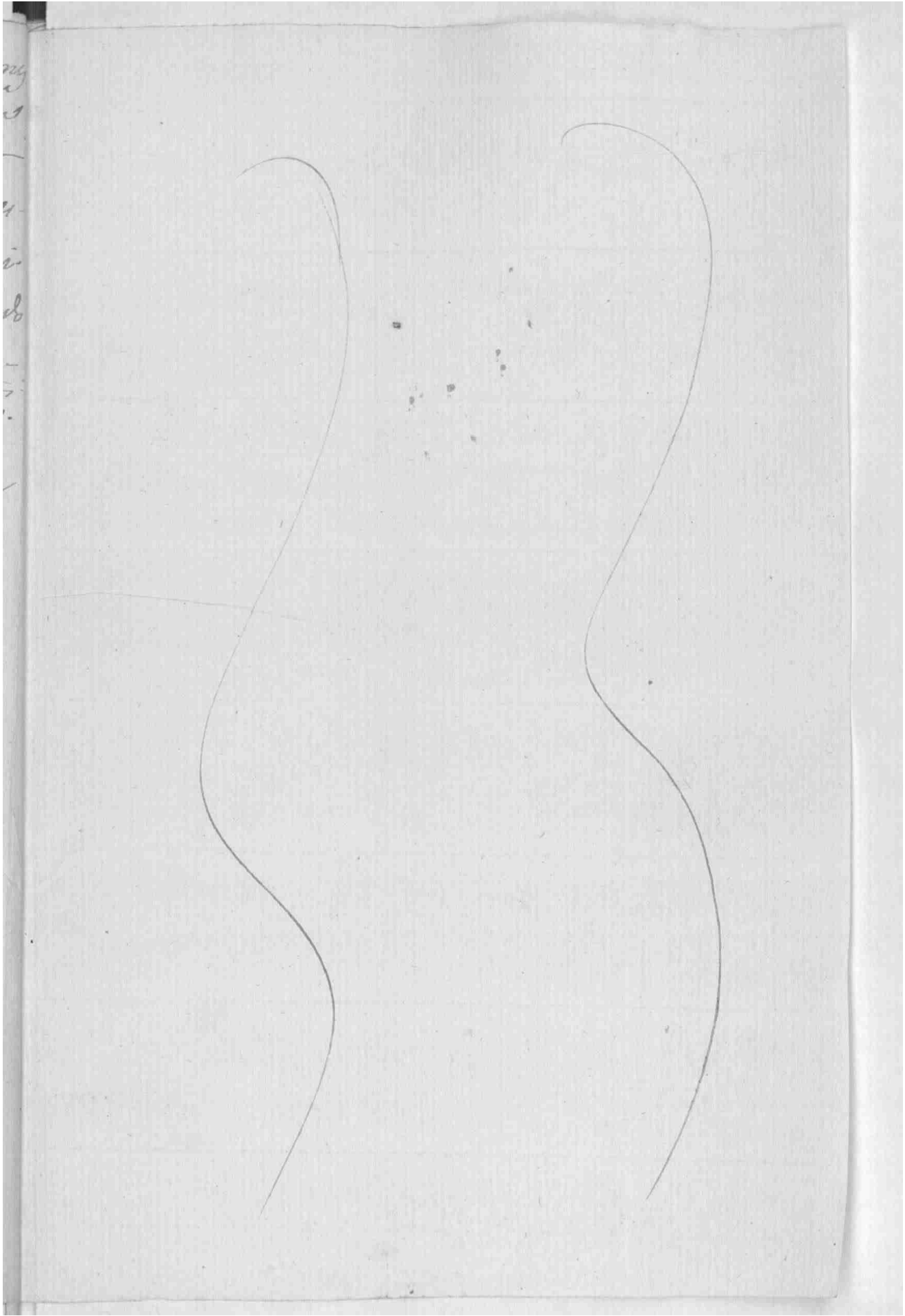
El Sr. Intendente de la Pro-
vincia, tra dispuesto se na-
tifique en los Encabosm^{tos}
de la Prensa de elgromdiem-
te, segun lo prevenido por
R. Decreto de 30 de Set. ulte-
mo, a cuyo fin se nombra-
ran por ese Ayuntamiento^{to}
dos Comisionados que se
presentancin en esta Ofici-
na con los documentos y
antecedentes que expresen
la nota que acompaño,
con el objeto de que puedan
practicar las conferencias
prevenidas, estando señalados
para estas operaciones
los dias desde el finemend

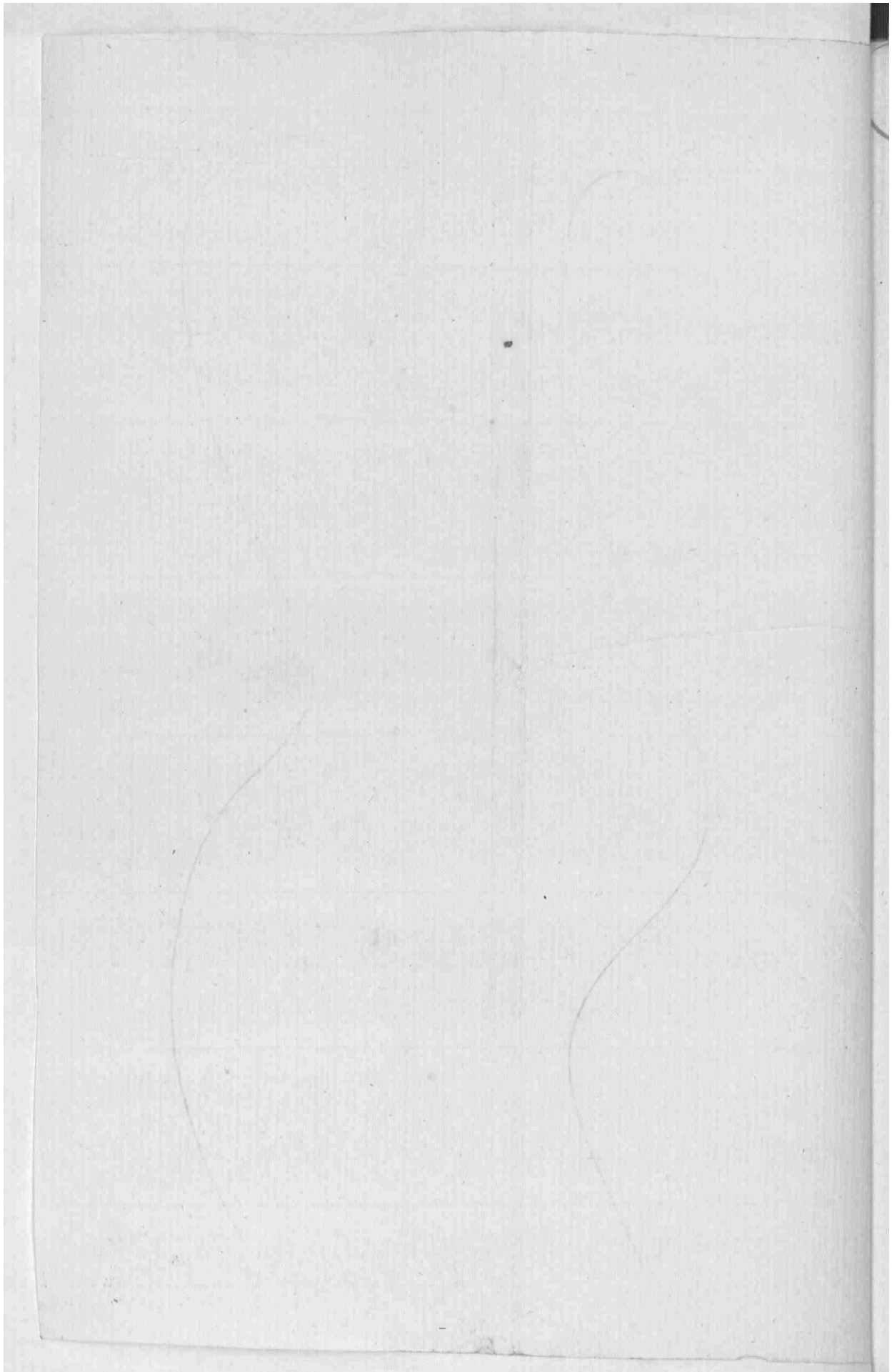
hasta el doce del proximo mes
de Enero, en la inteligencia
que los Pueblos que no con-
curran en el termino pres-
crito les parara el perju-
cio que den lugar, quedando
obligados a continuar sa-
tisfiriendo los Encabecam-
ientos.

Dios que. etc. etc. a
Merena 19 de Diciembre de
1836.

Antonio M. de
Castillo

Los. vs. Ayuntamiento. de Valverde. de Merena.





1816 a 28. de Dic. y un mes
a don Juan de Lema

Año de 1836 3

Para dar el debido cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Intendente de 3 al por te he mudado
convencido en pasar a la ley de Rentas del Partido la nota
siguiente p.^a de la Com.^a de 30 Pueblo en q. no ha tenido efecto
to el remate de aguardiente y licor p.^a el año proximo de 1837. y
cuyo en abarantamiento debien rectificarse, tratándose de un m. sig.

- 1^o Poder q. legitimo en persona
- 2^o Testim.^o del n.^o de Vecino del contee el Pueblo con distincion
de propietario jornal. y artesano q. acompañando certificado
de su domicilio
- 3^o Una relacion del n.^o de faldaguand q. aproximadamente se consuman
en el Pueblo firmada p. el Alcalde y Reg. V. a responsabilidad
- 4^o Una de la situacion topografica del Pueblo diciendo si es de cañones
si proximo a ella, y m.^o de pouda
- 5^o Una de la n.^o de fald de vino q. p. un quintenillo se pegeran en el
Pueblo, cuando se conceptua destinarse a la fabricacion de ag. y
cuando puestas hay en q. vivienda de los artic.^o y el d. de licor
- 6^o Una pouda, con reservada y gwada dada p. el Alcalde n.^o y fura
de pouda tre la propension de los Vecinos al uso del vino, o ag.
- 7^o Ultimamente testimonio de la cantidad en q. haya estado rematada
este ramo en los cinco años ultimos, y si no lo hubiere estado
lo q. ha producido en cada un en dicha epoca. Lema 17 de
Dic de 1836 = Miguel M. Mata = Juan de Sant Juan

En copia



Handwritten header text, possibly a date or reference number, written in cursive at the top of the page.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several lines of text that are difficult to decipher due to fading and the style of the handwriting.

Second section of handwritten text, continuing the cursive script from the previous section.

A large, stylized handwritten flourish or signature mark located in the lower right quadrant of the page.

Acta poder. En la villa de Toledo, a 10 de Enero

A decorative flourish or signature mark at the bottom center of the page.



Habitada: publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

De mil ochocientos treinta y siete, sus merced. los señores del Ayuntamiento Constitucional, se reunieron en Cabildo según lo tienen de Costumbre, y en el mismo por mi su S^{ra} les fue dada Cuenta del of^o que antecede del Sr. Subdelegado de Rentas Nacionales de este Partido, por el q. previene se nombren dos Comisionados q. concurren a las oficinas de Rentas con los documentos q. detalla la nota q. se citada of^o acompaña en los días señalados p.^a Frase y Conferencia sobre la rectificación del encabezamto de la Renta de Aguadiente y licoras de esta Villa; e intencional dho. señores, por autemi dixaron: Que en atención a q. encuentran bastante Capacidad y suficiencia en Felipe Cerrato, y Fr. Maria Lopez, hacendados de esta Vecinda, desde luego los nombran p.^a desempeño de referida Comision; en cuya virtud, le conceden las más amplias facultades p.^a q. como representantes de este Pueblo conferencien sobre sus d^{os}. bien de palabra o p.^a escrito en Caso necesario; valiendose en su Caso del remedio de protestas; cuyas referidas facultades se las confiere esta Corporacion sin limitacion alguna, tanto para lo principal cuanto para lo anexo incidente y dependiente; con

libre, franca, y oral administracion; con clau-
 sula de que puedan substituir este poder si
 por algun acontecimiento fuese necesario: En el mis-
 mo acto mandaron sus M^{tes}. se entregue a los Señores
 Comisionados Testim^o de esta Acta y tambien los docum^{tos}
 prevenidos, afin de q. puedan acreditar su Com^{to} donde
 fuere conveniente, previa notifi^{ca}cion. Asi lo acordaron sus
 M^{tes}. quienes firman y señalan como acostumbra
 de que Certifico =

Juan Caste Lopez Josef Villa Juan Gomez

Alonso Garcia

Antonio Garcia

Señal + del Mex^o L^o
 D^o Julian Guadalupe

Juan Jose Garcia

Maguierdo

Notif. y sin detencion notifiqué la preced. acta a Felipe Ce-
 rato y Sr. Maria Lopez en sus respectivas personas
 quedaron de todo enterados de q. Certifico =

Nota referida di a los de E^{ste} Comiente en medio pliego
 papel de of. libre Testim^o literal de la preced. ac-
 ta y con los demas documentos lo entregue a los Co-
 misionados para su presentacion en las oficinas



Habilitado: publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

de Mentas del Partido, Certifico

Acta y En Cabildo de la Real Academia de España a diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y siete, sus mercedes los señores de su Ayuntamiento Constitucional por ante mí dijeron: Que en virtud de q. antes de ahora han sido recibidas las Bulas y Sumarios de Santa Cruzada p. el corriente año, y q. p. dis- tribuirlos a los fieles debe nombrarse Receptor o distribuidor de suficiente responsabilidad y encontrandolo en N.º pi- cado. Donado le nombraron p. tal encargo a quien le se- ra hecho saber y previa su aceptacion pautara el oportu- no recibo de Bulas y Sumarios e igualmente segun obli- gacion en q. se obligue a la responsabilidad de su valor de- biendo contar todo p. diligencia. Asi lo acordaron sus mercedes y firmaron y señalaron de q. Certifico =

Juan D. Cente Josef Guille Juan Gomez

Antonio Garcia

Alonso Garcia

Senat del Mex. li.º
D.º Julian Guadalupe

Juan Jose Garcia

Notif. p. 18/1
requerida

incontinenti notifique el nombramiento de Receptor a Bu-
"Suo" de

las q. antecede a Sr. Ricardo Dorado en su mis-
ma persona, y enterado, disp. que aceptaba su
nombro en debida forma, y no firmo porq.
expresó no saber de todo lo cual Certifico =

[Signature]

Obligacion. En la Villa de Val. de Lerena a veinte de Enero
de mil ochocientos treinta y siete, compareció Sr. Ricardo
Dorado y previa entrega de Bulas y Sumarios dicos. Que
q. la presente y en su virtud se obliga a responder y
se daba q. entregado con satisfaccion de los documentos sig.
Bulas de Civos doctores veinte y cinco = De Difuntos diez
Lacticiarios de quinta Clase dos = Indultos de Crims de Forzosa
Clase cincuenta.

En cuya virtud se dio por satisfecho obligandose a responder
del importe de dhas Bulas y Sumarios bien en metalico
o bien en documentos; siendo de su Cuenta y riesgo el poner
en Reserva de causada los intereses q. recauda, en el tiem-
po determinado o q. las autoridades determinen, y al
cumplimto de todo se obliga con su persona y bienes pre-
sentes y futuros con poderio a. Poderes Fueros y en espe-
cial al de esta Villa con renuncia de las Leyes q. le
favorecan en este caso. Asi lo disp. otorgo y no firmo
por no saber pero lo hizo en sus manos un testigo q. *[Signature]*
lo fue Sr. Maria Lopez; Ita ut supra. Certifico = *[Signature]*

Juan y Cente Josef Villa Juan Gomez
Lopez *[Signature]*

[Signature]
Juan Lopez

[Signature]

Antonio Garcia

Alonso Garcia

Juan Jose Garcia
Maguier En la Vi-
Sano. *[Signature]*

SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1857.

Habilitado: publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

Yo el Cabildo de Arequipa a diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y siete, estando reunidos en Cabildo los tres q. componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en las Casas Consistoriales. Comparados ante sus merced. D. José de Figueroa Administrador del Excmo. Sr. Duque de Beavrich y Alba en esta Villa y la inmediata de Arequipa, y habiendo conferenciado largo rato sobre las Contribuciones Ordinarias q. en el presente año debían cargarse a S. Exe.ª por alcabalas y demas utilidades de unanime conformidad con Dho. Sr. don José de Figueroa q. antes el Sr. Acordaron: Que en razón a que q. las Instrucciones vigentes no se prohibe el ajuste de Contribuciones ordinarias con los particulares contribuyentes desde luego Contrataron y Contrataron con el Sr. José de Figueroa q. había de pagar a nombre de su Exe.ª y q. sus Contribuciones Ordinarias un mil doscientos y cinco q. trimestres, entendiéndose enclavado en esta Cantidad el dno. de Alcabala, cuya suma lo pondrá Dho. Sr. en su Cuenta en poder del Cobrador de Contribuciones sin excusa ni pretexto alguno a cuyo efecto obliga lo Autor y ventos de la Sr. en su Cargo. Así lo expresaron, Contrataron y Conviniere con sus merced. y Figueroa quienes con el mismo firmaron y sellaron según Costumbre

de que yo su hijo Certifico
Lopez Gillo Juan Gomez Garcia
ogarcia

Señal + el Rey. 1.^o
N. Julian Guadado

Man Jose Carrera
Marquizado
Srio.

Acta Poder. En Calverde de Jerez a doce de Marzo
de mil ochocientos treinta y siete, Reunido el Ayun-
tamiento Constitucional de la misma en las Casas Ca-
pitulares, en donde concurren p. haber sido Ci-
dadanos con anterioridad, los Contribuyentes q. han
hecho en esta Villa prestamos p. el anticipo a dos
cientos millones decretado p. l. 1.^o y aprobados p.
las Cortes, y presentes referidos contribuyentes
vecinos y forasteros q. quisieron concurrir p. mi
el Reino de Castilla fueron enterados de la Circular
de la Intendencia de Sevilla y Mes de febrero ante-
rior p. la q. se previene se haga p. aquellos nombra-
mientos a una persona, q. competentemente autorizada con-
curra ala Capital de Madrid con la Carta de pago
testim. de los Contribuyentes y sus Cuotas anticipa-
das, y demas q. expresa, afin de recoger vago recibo
los respectivos pagares p. cada uno, en cuya vir-
tud p. antemi Otorgan y dicen: Que p. el efecto
indicado nombran p. tal Comisionado a Alonso



Habilitado: publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1857.

Jueros de la Vera de esta Vecindad, a quien se con-
 fiere el mas amplio y general poder en toda for-
 ma de dno. y q. luego q. avise el Sr. Intendente
 se presente en Badajoz con los documentos q.
 su Sría exija, en representacion de los q. sub-
 criten quienes se lo confieren con libre franquea
 y oral Administracion, con clausula de que
 en representacion de los Contribuyentes instau-
 ya recursos, representaciones, en favor de los
 mismos de recibos, finiquitos, Cartas de pago, y
 demas, y con la de q. pueda substituir este poder
 en caso necesario; y de q. se valga si necesario
 fuere del remedio de protestas, caso de moverse
 disputa o desavenencia en el asunto; y con las
 demas protestas en dno. demandadas aung. aqui
 no se refieren en esta acta. Asi lo expresaron dho.
 Señores quienes disponen se de al Comisionado
 Testim. de esta p. acreditar su encargo, y firman
 en dha. Villa y fecha -

Juan Monte D. Juan Pedro Duran
 Lopez P. Inca. a d. Jose Gallo Ortiz
 Josef Guillo J. Mateo Duran
 Juan Gomez
 Juan del Suroeste Monto Joaquin Lopez

Pedro Masera y ~~...~~ Antonio Garcia

Alonso Garcia Felipe Carrate
Rodrigo Calero Juan Delgado
Juan Garcia Francisco Lopez

Benito de Guisada
Alonso Garcia
Mano Jose Beraza Jose Garcia

Presente fui
Juan Jose Garcia
Maguierdo
"ins."

En la Villa de Cal. adterencia a veinte y tres de Abril de
mil ochocientos treinta y siete, Los Sr. q. componen el Ayun-
tamiento Constitucional, reunidos en las Casas Consistoria-
les segun Costumbre, q. mi su Sr. les fue dada Cuenta
de la Circular de la Exma Diputacion Provincial
fecha quince del Corriente, contenida en el Boletin oficial
numero Cuarenta y seis del Martes diez y ocho de Abril;
y enterados sus mds. de su Contexto q. antemi dijeron:
Que se guarda y Cumplo en las partes q. comprenden
a esta Villa, y respecto a q. en la actualidad hay exis-
tente en Laneras del Srto Nacional de este Srto. Trini-
ta fajas de Lino segun resulta de las ultima Cuentas
remitidas en el Corriente año ala Exma Diput. se pro-
ceda a su venta en la forma prevenida, formando el



Habilitado: publicada la Constitución en 18. de No. 1836.
 oportuno Expediente q. se remitirá á S. E. p. su aprobacion: Que se proceda á hacer efectivas las sumas q. adeudan varias Intervenciones á signifiado fondo del Pito siempre q. no se hallen en noticia involuntaria; y p. la formacion del Exped. de subasta del fisco existente se Coloque Testimonio de este acuerdo p. Cabera. A lo acordaron referidos señ. quienes firman y señalan como acostumbra de q. No su S. S. Certifico —

[Handwritten signatures]
 Lopez, Gillo Gomez, Garcia

Nota
 El mismo dia veinte y tres de Abril, libre Certificado de la anterior acta en medio pliego papel xof. segun en la misma se manda

Señal + del Pres. 1.º
 Sr. Julian Guardado

[Handwritten signature]
 Garcia

[Handwritten signature]
 Sr. ...

En Calo. de Salerena referido dia veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta y siete, estando en sesion los señ. del Ayuntamiento Constitucional, q. antemi acordaron: Que en atencion á que Pedro Escalona Vecino de Madrides en la Mancha se halla habitando en este pueblo, con dos Joenes de estado honesto llamados Carmen y Ruperta Con

ders del domicilio de Guadalupe y que
se ha notado en el Pueblo q. aung. ha
venido de su Pueblo la Comente del Escalona
no se ha separado de referidas Joberes, antes q. el
Contrario tubo q. salir de la Casa y Compania
del Escalona referido su Espora, y marcharse a su
Pueblo como es notorio y tambien el q. el Escalo-
na esta viviendo con referidas Joberes desde luego
q. evita el susurro del Pueblo y los perjuicios que
pudieran irrogarse a esta Corporacion, determino q.
inmediatamente se remitan las Joberes a su domicilio
sin excusa ni replica, y q. al Escalona se le intime
no resida en esta Obblacion y si se fuere a su do-
micilio, q. asi se encargue al Dom. de Tabaco de es-
ta q. el de Realanga en off. de quinze del actual q.
q. lo manifestare asi a esta Just. como lo ha he-
cho en este dia. Ahi lo acordaron sus mēos que
nes firman y señalan de q. Certifico —

Lopez Guillo Gomez Garcia
Señal + del rep. 4.
Off. de Julian Guardado

Juan José Garcia
Naguiendo
Sria.

En la Villa de Valverde de Calera a veinte y cin-
co de Abril de mil ochocientos treinta y siete; reuni-
dos en las Casas Consistoriales, los tres que



Establecido y autorizado por la Real Audiencia de San Fernando el día 10 de Mayo de 1857

Componen el Ayuntamiento Constitucional, bajo la presidencia del Sr. M.^o D. Juan Vicente Lopez, con Vista de la Circular de la Ex^{ta}. Diputacion Provincial fha quince del actual p.^o q.^o se proceda al reintegro de Deudas del F^oto Nacional de esta Villa, y enterados sus m^os. de los descubiertos del finiquito en Contra de varios individuos, como demuestran las Cuentas subcuentas ala Clasificacion practicada en el año de mil ochocientos treinta y tres por ante mi su Sr^o acordaron: Que las tres foas no reintegradas p.^o el Ayuntamiento de mil ochocientos veinte y uno se le haga Cargo a los individuos q.^o no lo han hecho — Que las noventa y ocho foas vendidas el año de veinte y tres p.^o pago de Contingentes e Contra muy bien fueron p.^o Contribuciones y q.^o ingresaron estas en poder de su Marido Alonso de la Vera, se reintegre p.^o su heredera Consorte de los bienes q.^o posee — Que las sesenta y nueve foas y seis Celemines q.^o resultan vendidas en el año de veinte y Cuatro, p.^o pago de Contribuciones, se carguen a su Marido Benito de Cuenda q.^o cobro y Cuido de las Contribuciones en referido año debiendo p.^o este motivo haber satisfecho a dho. Fondo de F^oto lo q.^o de el mismo se extrae, luego q.^o se practica la cobranza y pago; y las diez foas

(Signature)

Datadas Como *podidas* se haga Cargo a toda la
Intervencion q. presidio supracitado Cuenta
Que los Cuatrocientos cinco *rs.* q. descubien-
tos en el año de Veinte y cinco, q. no habien-
do pasado las partidas datadas q. constan del finiquito
deben cargarse a su Alcaide Fr. Ruiz q. mane-
jo q. si los fondos como el bien neto no son suficientes
los noventa y nueve *rs.* y Cuatro *ms.* q. aparecen no
pagados en el finiquito, deben cargarse a las Intervencio-
nes y Ayuntamiento de los años desde el año de vein-
te y uno al veinte y cuatro ambos inclusivos, q. ha-
berse satisfecho del Arzobispo al Comisionado de ayuntamiento
a la presentacion de Cuentas de nominador años, de-
biendo haber sido de Cargo de las Intervenciones y
Ayuntamiento, y de los trescientos ochenta y ocho *rs.* y
Veinte *ms.* de significados año pagados q. Contingentes
q. no se han conatos, se haga Cargo a su Alcaide
Jose Guillo Limones q. cuidado de los fondos, y si sus
bienes no alcanzan a cubrir la cantidad, deberá
sobventarse a prorrata q. los individuos restantes
de la Intervencion. De las seis *fojas* de descubiertos
en el año de Veinte y siete, se haga Cargo a toda
la Intervencion y de los doscientos siete *rs.* y veinte y
un *ms.*, a su Alcaide Juan Ramon Casas q. cuidado
manejo y distribuye los fondos a la formacion de
Cuentas. Las siete *fojas* del de Veinte y ocho
se hace Cargo a toda la Intervencion y los doscientos
veinte y cinco *rs.* y veinte y Cuatro *ms.* a su Alcaide
Fr. Ramirez q. cuidado del fondo, y lo mismo se ha-
ra Cargo en el año de mil ochocientos veinte y



Habilitado publicar en el mismo en 15 de Mayo de 1836

nueve años Añales Sr. Quira q. como Doctor con Añales manes Cuido y distribuyo los fondos al 7º de rendir Cuentas, como asi ha sucedido en este Pueblo con bastante notoriedad en virtud de la cual asi lo determino acuerdo y mando la Corporacion q. suscribe reservandole el dno. q. pueda asistir les alor Añales y demas individuos a quienes se Conmina al pago y reintegro; todo sin perjuicio de lo q. determine la Superioridad en caso de queja con justa razon justificada; y lo firmaron sus mact. de q. Certifico —"

Juan Vicente Villa Gomez Lopez

Garcia

parcia

Señal + del Rep. 4.
Sr. Julian Guardia

Don Jose Garcia
Propietario
Srio.

Nota. Consta veinte y seis del Comiente

en dos hojas de papel de ofo saque Certificación de
la precedente acta; y p. g. Conste lo fir-

mo. Certifico — Lancia

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signatures and text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten signatures and text.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

Arg. de la Just. de
Perene

n — 25. //
fol. 11.

Nota

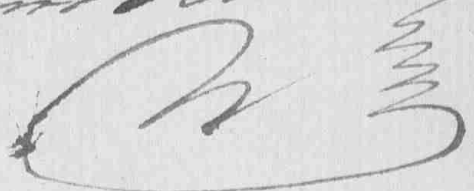
En 25. de Abril de 1897
se entregaron al Jue
del.ª Just.ª de Perene
205. d. v. mitad del can
de a. citada.

[Signature]

En el presupuesto de
gastos señalados a este
presupuesto para el presente
de uno por.ª. J. de J. de
taños Provincial de
Cargos a cada villa de 100.
1.ª. y teniendo q. de
tres fuer.ª. de un por.
trinitas ad. l.ª. de
se hace previos q. en el
termino de un mes
porque V.ª. de J. de
cion de este Tribunal
la mitad de las canti.
dad v.ª. de su respon
sabilidad. Teniendo en
tendencia q. para 1.ª. de
Julio y igual dia de
mes de J. de J. de
ante entrega de J. de
de q. de la correspondencia

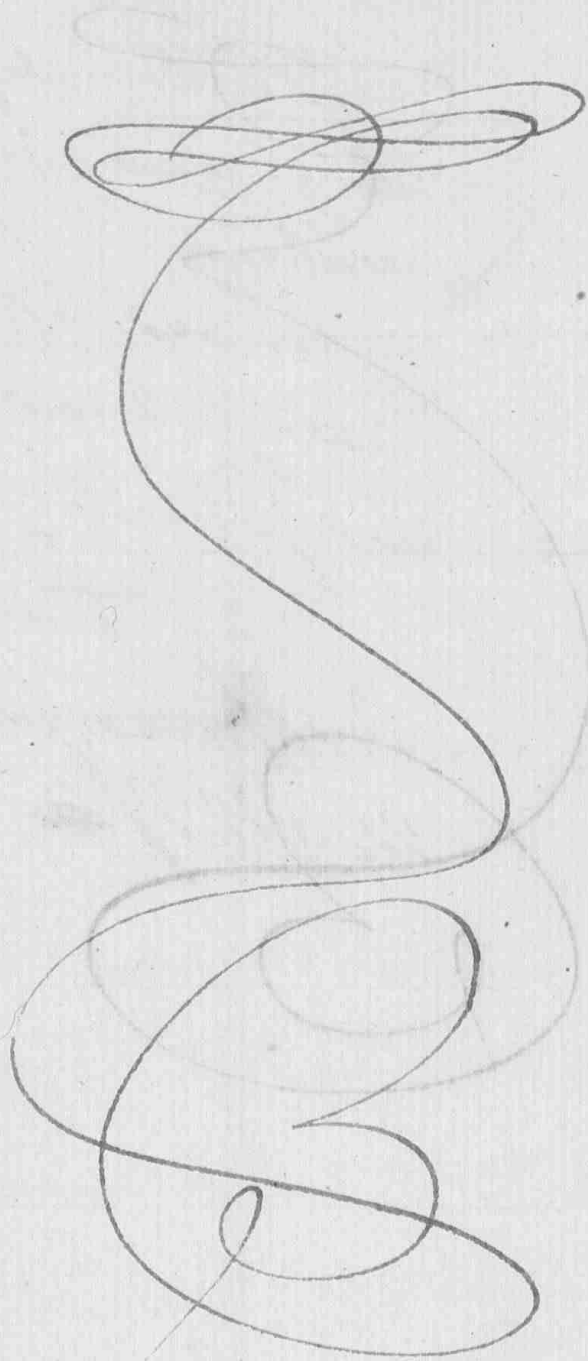
Unos y otros tan
esta parte de su total:
Unos entendidos de Negro
los de seane sin abento
realizado sin otros abis
responden Montbenico
te aq. tengo efecto
a drijuncto por d. d.

Dios que a V. m.
D. Lorenzo y Abril
29 de 1837 =

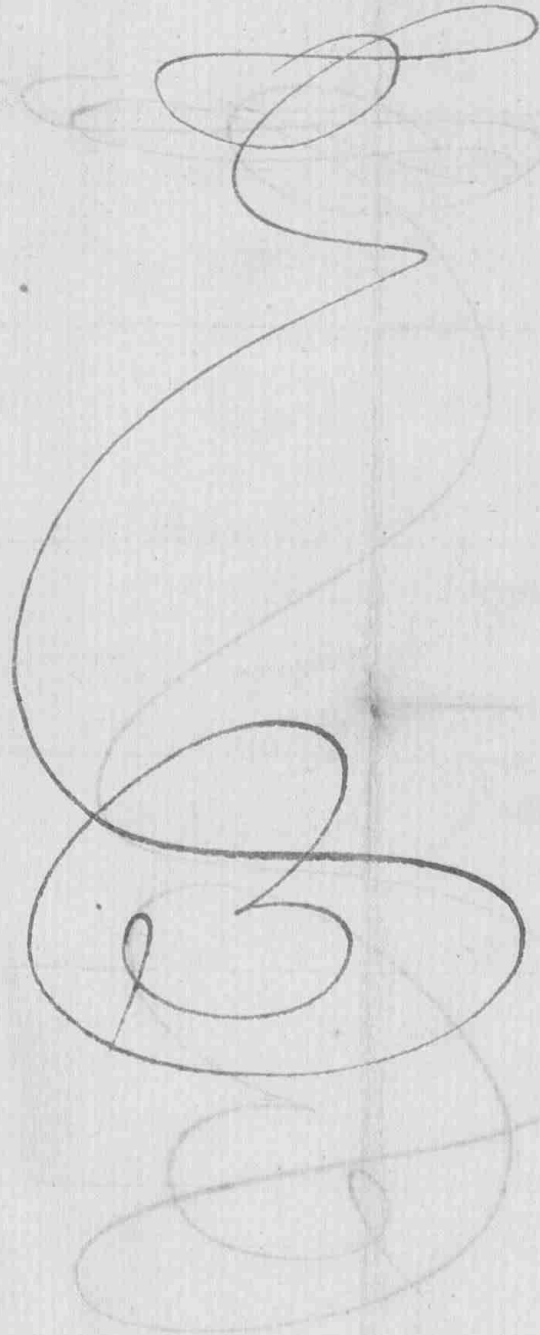
Victor Barba


Lores del Ayuntamiento de Valverde de Arce

12.



91



Acuerdo, En la Villa de Talavera de la Reina





Hab^{da} - publicada la Constitución en R. O. de 28 de Mayo de 1836.

Sevilla a veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y siete, estando reunidos en las Casas Consistoriales los señores q. componen su Ayuntamiento Constitucional, por mi su Srío les fue dada Cuenta del ofo que antecede recibido p. el Conde de ayen y enterador de su Contenido por ante mi acordaron: Que en atencion a que la Excmo Diputación Provincial ha señalado a este Pueblo en el presupuesto aprobado p. el Con. te año, la misma cantidad de Cuatrocientos diez rs. y un mar q. demuestra insinuado oficio, dispone esta Corporacion q. en el dia de mañana se remitan al Jurg. los doscientos cinco rs. a que ascienden los dos primeros trimestres del Con. te año. y la otra mitad al tiempo q. se encargue de q. se recogieran recibos p. abono en cuentas de Prop. Mi lo acordaron insinuado pres y firman y señalan de que Certifico —

Lopez
 Gillo
 Gomez
 Garcia
 Garcia
 Senal + del Mex. or. 4.
 D. Julian Guardado
 Juan José Garcia
 Oquendo
 Srío

Presidencia.

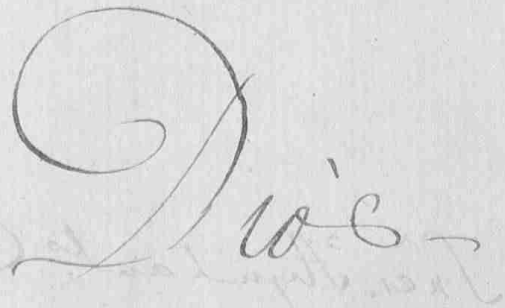
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE L L E P E N A.

3.º Jun.º // fol. 14.

Para Cumplir con la Comen.
q. se me confiere por la Exma.
Diputación Provincial en su
Circular de 18 del actual, inser-
ta en el Boletín N.º 60, he se-
ñalado p.ª la reunion en esta
Cabeza de Partido de las per-
sonas q. la misma expresa,
el dia 11 de Junio proximo,
en las Casas Constitucionales
de esta Poblacion, donde se ser-
virán Concursos, á el fin q.
en ella se expresen.

Lo q. digo á V. U. p.ª su
Conocimiento y efectos Conde por
ste.



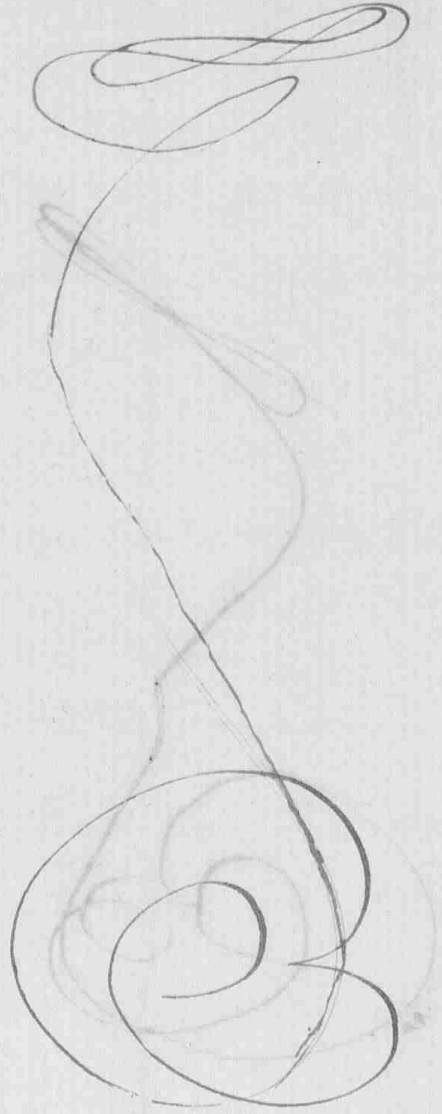
que. a V. n. l. a. ller. a
31 de Mayo a 1837-

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Manuel Ferrer
[Signature]

Man. J. Ferrer
San. Gomez
[Signature]

Mr. Ayuntamiento Constitucional de
Valverde de Ller. a



[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or a note.]

10
Mun

2

3

4

Acuerdo y En la Villa de Ocuiltepec

5



Habilitado: publicada en el Constit. en el B. de Agosto 1836.

Serena á Cuatro De Junio De mil ochocientos Treinta
 y siete, reunidos los tres del Ayuntamiento Constitucional
 en las Casas Consistoriales, y mi su señ. les fue da-
 da Cuenta del of. q. antecede del Sr. Fiscal del Ayuntamiento
 Constitucional de Serena recibido y el Consejo de ayer, e
 interelacionados sus mandos de su contenido y del de la
 Real C.ª de Sevilla la Excm. Diputacion Provincial
 fra diez y ocho de Mayo anterior y de la q. á esta mo-
 tiva respecto alas alcaxas de Plata de las Iglesias
 acordaron: Que p. representacion de esta Villa en
 la Concurrencia q. ha de celebrarse en la Cabera de
 Partido el dia once del corr.º, nombraban p. parte
 del Ayuntamiento á los regidores D. Antonio Garcia
 y Jose Guillo Limones, y p. la del Clero á los Pbro.
 D. Juan Lopez Rios, y D. Alonso Garcia y Caro, á qui-
 enes asi les sea manifestado p. el hio de esta Con-
 poracion p. q. se hallen dispuestos p. el dia determi-
 nado; y p. q. los tres Comisionados puedan acre-
 ditar sus facultades se les entregará Testimonio
 de este á Cuendo, y firmen y señalan sus mandos
 como lo tienen de Costumbre de que

[Handwritten signature]

Yo su Srto. Certifico

Lopez

Guilla Gomez
Garcia

[Signature]

Señal + del Mex. 4.^o
Sr. Julian Guadalupe

Garcia

Juan Jose Garcia

Paquiano

Srto.

Nota. Acto Continuo para alas Casas de los Pbro. D. Juan Lopez y D. Alonso Ramon Garcia, y con urbanidad les notifiqué el acuerdo antecede. y mostraron quedas enterados de su Contenido Certifico

Garcia

Nota. En nueve de Junio de referido año en medio pliego de papel del sello de of. libre Certifico del acuerdo que antecede, y la entregue a los tres Comisionados Certifico

Lopez

Garcia

Desiendo complacer a V.V. S.S. en cuanto está de mi parte, en vista de su exposición del 16 de mayo último para que la presentación de este Beneficio Curado recayera en el Presbítero D. Alonso Ramón García Cano por las buenas cualidades que le adornan, represente a S. M. la Reyna Gobernadora para que no obstante lo dispuesto en la real orden de 30 de enero último sobre presentaciones eclesiásticas se sirviese autorizarme para hacer el nombramiento en clase de Cura Economo de esa Iglesia Parroquial, vacante por fallecimiento de su último Curado D. Juan Pedro Duran Ortíz en el recommendado de V.V. S.S.; y habiendo accedido a mi suplica, le he nombrado con esta fecha por tal Cura Economo y le remito en este mismo correo el título de nombramiento.

Me cabe la mayor satisfacción de haber podido corresponder a los buenos deseos de V.V. S.S. y vecinos de esta Villa en haber nombrado por su Pastor al sujeto que apetecían, y se lo comunico p.^a su conocimiento.

Dios, que. a V.V. S.S. m. a. S. Madrid 3 de Junio de 1837.

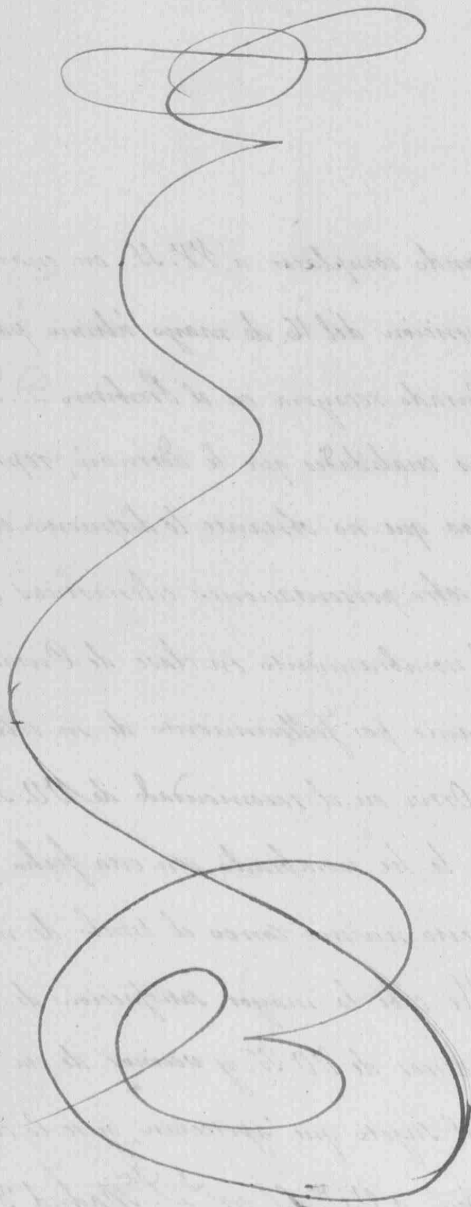
Como Apoderado gral. de la Sra. Duquesa
Viuda de Berwick y Alba.

Mariano Calderón

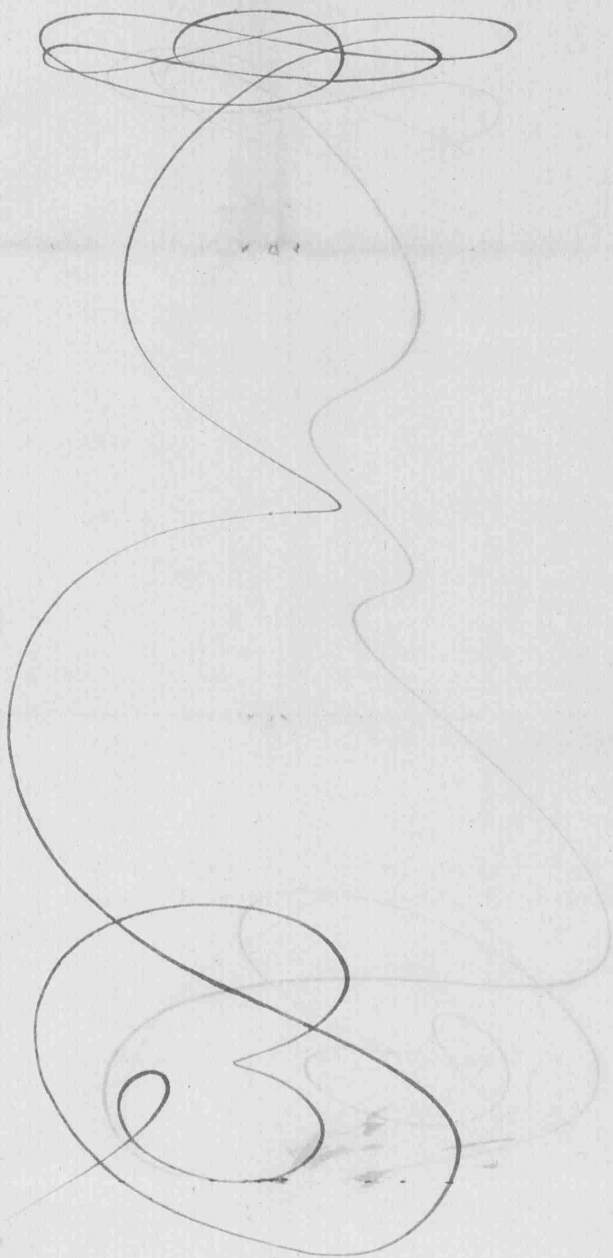
Pres. del Ayuntamiento de la villa de

Valverde.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

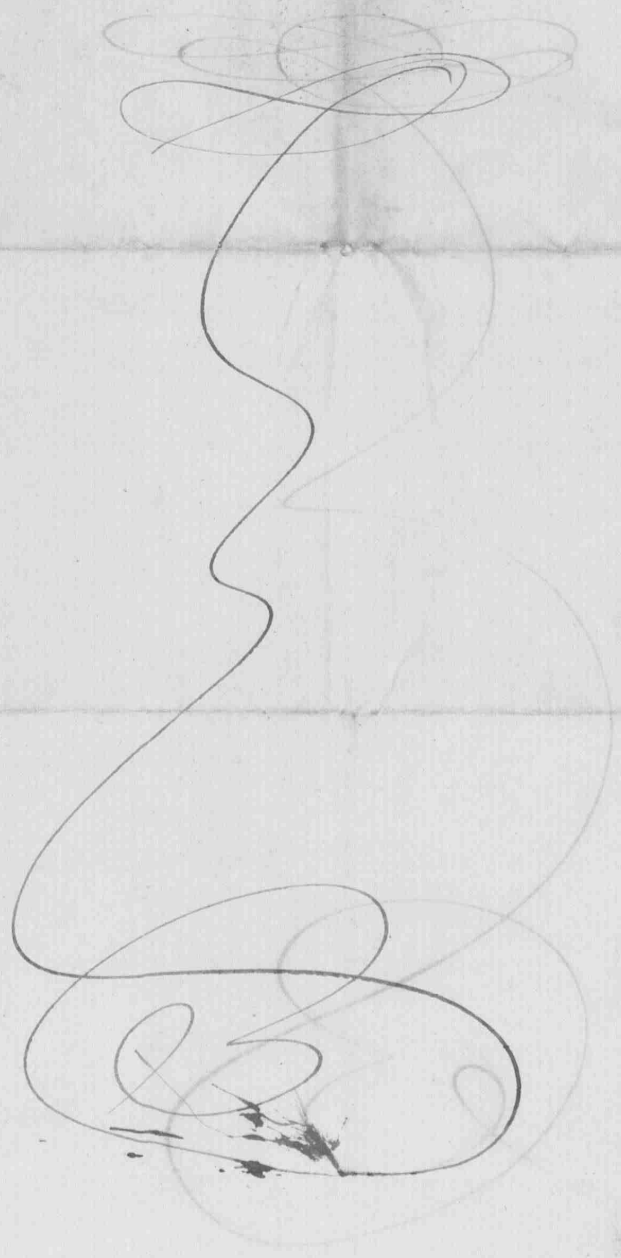


[Faint signature or name, possibly 'M. ...']



Handwritten text, likely a signature or name, written in cursive script at the bottom of the page.

18



Acuerdo de En la Villa de Cal. de Lerona a once
de Mayo de 1763



Habilitado. publicada la Const. en un B. a Apto el 1836.

De Junio de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los tres q. componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma p. ante mi su Sr. acordaron: Que en virtud de que p. la Srta de Alba se le da el parabien de haber accedido S.E. ala solicitud del Sta Corporacion p. q. se nombre Cura Paresco de esta Villa al Sr. D. Alonso Ramon Garcia y Cano de esta vecindad; y en virtud de q. Como Apto no ha hecho tal solicitud, dispusieron sus m. q. p. evitar los inconvenientes q. puedan resultar se oficie ala Exma. I. Duquesa de Alba. afin de q. manifieste si en efecto se ha presentado alguna exposicion hecha p. este Apto como tal p. en este caso lo manifestara a si S.E. I. sobriano de esta referida Corporacion; y q. p. interin se aclara este particular se oficiara al Vmo. Sr. Obispo. Sr. D. Fr. X. no le de a referido Sr. la Colacion del beneficio q. se le ha conferido: Asi lo acordaron sus m.

[Handwritten signature]

19
y lo firman y señalan de q. Certificado =

Juan Monte José Villa Juan Gomez

Sopena

Antonio Garcia

Abonso Garcia

Señal + el Presal.
D. Julian Guardado

Juan José Garcia

Maquieado

Seis.

Nota
Acto Continuo se libro el of. prevenido al of. Sr. Obispo de Leon y con sobre Cerrado se le remi-
tio a S. M. Certificado

Garcia

Nota.

Con fha doce del actual mes de Jun. se oficio a
S. E. la Excmo. Sr. Duquesa de Berwick y Alba
y Cerrado se remitio q. Conces

Garcia

Acuerdo. / En la Villa de Calatayud a diez de Septiembre de
mil ochocientos treinta y siete, en Cabildo los Señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, q.
en su Sño les fue dada Cuenta del Real Decreto de
nueve de Agosto antecedente e instrucion q. le subsigue



Resolución publicada en la Gaceta de Madrid el 18 de Julio de 1856

relativos a la imposición, y recaudación de la Contribucion extraordinaria de Guerra, q. se insertan en el Suplemento al Boletín oficial numero ciento seis del mes de Julio del corriente, y con efecto entrado y diez Señores S.º antemi acordaron: Que en virtud de lo que previene el artículo segundo de referida Instrucción se publique este y real Decreto a la mayor brevedad en la forma de costumbre haciendo sea de los vecinos tanto Propietarios como Inquilinos q. en el término de ocho dias contados desde el de la publicación presenten en la Jura de este Ayuntamiento las relaciones con arreglo a los artículos quinto, septimo, octavo, noveno, decimo undecimo y duodécimo de la misma Instrucción, con la formula de los modelos q. se acompañan q. estarán de manifiesto en la Sala p.º q. toman razón los vecinos: que la publicación se haga con esta p.º nota a continuación de este Acuerdo y con la misma fecha se ponga Certificado de habérsele hecho y se remitirá S.º el Sr. Jefe de la Intendencia, al Tenor de lo mandado en el artículo segundo de la ya indicada Instrucción; y S.º ultimo q. se proceda a hacer efectivo lo dispuesto S.º el Gobierno, hasta la conclusión

[Handwritten signature]

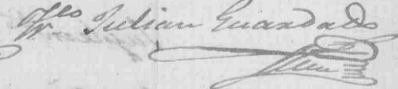
cion del objeto q. se propone - Asi lo acordaron
los mdes. y firmaron y sellaron de q. Certifico

Lopez Villa Gomez Garcia

  Garcia

Senal + del ven. 4.º

 Juan Jose Garcia

 Juan Guadalupe

Maguindo

Sra. 

Nota Publicacione q. edito y Citacion Carahita el Real
Decreto e Intencion q. refiere el proced. acordado, hoy
dia once de Septiembre Cont. y de ello se remito con ofe
al Sr. Intend. el Certificado q. lo acredita con la misma
fha, de que Certifico

 Garcia

En la Villa de Calverde de Lerma a veinte y siete de
Septiembre de mil ochocientos treinta y siete en Cabil-
do los Sres del M. N. Ayuntamiento Constitucional de
la misma q. ante mi acordaron: Que en virtud de que
del fondo de Propios de esta C.ª se estan recorriendo a los
Sres Juan Simon Bravo vec.º de esta C.ª y a Manuel
Gonzalez q. lo es natural y vecino de la de Guadalupe
mal debiendo esta Just.ª suministrarle los datos q. la
indicadas razones de naturalera y vecindad oficiales
inmediatamente manifestandole q. desde primero del
veniente mes de Octubre Cesa este Ayuntamiento de su-
ministrar al General y q. los cuenta a. q. hasta





Hab. pub. la Constitucion del 5. de Ag. de 1856.

fin del presente mes se tiene suplicado el fondo de Pro-
 pios de este Pueblo los remita ala mayor posible brevedad,
 y p. lo conveniente manifiestese el mismo particular
 q. queda referido al Sr. Juez de primera Inst. de
 Lerena en Cuya Jurisdiccion se halla el preso q. a. e.
 determine lo conveniente. Asi lo acordaron sus Mand.
 quienes firman y señalan de q. Certifico —

[Handwritten signatures]
 Lopez, Gilla, Gomez, Garcia Garcia

Senal + del Mex. 11.º
 Juan José Garcia Sr. Julian Guadalupe
 Requiedo
 Srta. [Signature]

Nota y Acto Continuo y en los terminos prevenidos se oficio ala
 Just.ª de Guadalupe encargando la contencion, y tambien
 al Sr. Juez de primera Inst.ª p. su conocimiento. Certifico —

[Handwritten signature]
 Garcia

En la Villa de Calceda de Lerena a veinte de Septiembre
 de mil ochocientos veinte y siete, los Señores del M.ª.
 Ayuntamiento Constitucional de la misma C.ª. ante mi

[Handwritten flourish]

Su S^{to} acordaron: Que en virtud de lo q^o deter-
 mina el Sr. Jefe Político de esta Prov^a en su
 Circular de diez y nueve del corriente inserta
 en el Boletín oficial del Trece veinte y uno del actual
 q^o se tenga ala vista lo determinado q^o S. M. en la
 Real C^o de veinte y cuatro de Septiembre del año pro-
 ximo pasado q^o marca las determinaciones q^o deben to-
 marse en caso de amagar la imbasion de las Facciones
 acordaron: Que se tenga muy ala vista referida Real
 C^o p^a su Cumplim^{to} en la mejor forma posible y en
 necesario caso p^a lo q^o renuevan q^o este el Acuerdo Cele-
 brado q^o este Ayuntamiento en diez y ocho de Octubre del
 año anterior q^o nombra los individuos de q^o debe con-
 star la Comision de Vigilancia municipal q^o auxilie
 a esta Corporacion, q^o así lo acuerda firma y seña-
 ta de que Yo su S^{to} Certifico.

Lopez Villa Gomez Garcia


Garcia

Señal + el Rep. L.^o
 Sr. Julian Guandara
 Sr. Jose Garcia
 Sr. Figueroa
 Sr. S^{to}

Acta q^o en la Villa de Cabo. de Mayo. a Cuatro de Octubre
 de mil ochocientos treinta y siete, do por



Hab^{do} pub^{da} la contribucion ent^a. de l^{to} de 836.

de su Ayuntamiento se reunieron en las Casas Capitulares, y al efecto q. ni su hijo les fue da da Cuenta del Real Decreto de S. M. fha quince de Septiembre anterior q. el q. establece la nue va forma de exaccion y Cobranza de la Contribu cion extraordinaria de Guerra, asi como de las dis posiciones q. le subsiguier, enterada dha Corpora cion por ante mi acordaron lo siguiente

1º Que se publiquen estas Reales disposiciones inme diatamente en la forma ordinaria, emplazando a los Vecinos y moradores p. q. el dia siete concur ran ala inscripcion en el Padrón g^{ral} segun la disposicion sexta del Real Decreto citado

2º Que se eecute lo prevenido en la disposicion Sep tima respecto a los Contribuyentes del Subsidio In dustrial

3º Que se impongan a los Contribuyentes moris las comminaciones y apremios proporcionadas a su rebeldia

4º Y ultimamte q. se de cuenta al Sr. Intendente segun se manda de la publicacion de esta fon



tribucion, y q. se ejecuten integramte. Quan-
to articulos, reglas, disposiciones, y trami-
tes, insertand los Reales Decretos de la ma-
teria. Asi lo acordaron sus mied. y firman
y sellan como acostumbra de q. Certifico-

Lopez Villa Gomez Garcia

Garcia

Señal + el día 15 de Julio de 1763

G. Figuerdo

Acto continuo se publicaron los R. de
Decreto q. refiere lo preced. de acto q. novedad
de estos vecinos y apoderados de forasteros en el
tate. Certifico

En seguida se citaron a los vecinos y apodera-
dos de forasteros para que el Alguacil ordinario
con prevencion de q. desde el día 15 de del actual
concurran a las Casas Consistoriales a inscribir
los bienes sujetos a esta Contribucion en el Pa-



Hab^{do} publicada la Contribucion ent^{da} x d^{ta} x 1856.

don general y a verificar los pagos en el
manera q. se manda. — *[Signature]*

Asa) Tambien se dio Cuenta al Sr. Intend^{te} de la
publicacion de esta Contribucion en el me-
todo establecido en el dia Cuatro del corriente. — *[Signature]*

Acta) En la Villa de Calatayud a once de Octubre de
mil ochocientos cincuenta y ocho, estando reunido el Sr.
de su Ayuntamiento en las Casas Conditoriales se-
gun Costumbre, por mi Sr. S^{co}. les fue dada Cuenta
de la Circular de las Superiores autoridades Milita-
res y Politicas de esta Prov^a por don del con^{te} in-
ter en el Boletin oficial del Lunes cinco del 9.
de se y enterados sus mandos acordaron: Que se
cumpla y execute en todas sus partes
parte respectivo a esta Villa segun sus Circunstan-
cias tocante a defensa mediana de precaucion
en caso de invasion de alguna Faccion y al efecto
se haran a esto ^{no} las prevenciones q. marca
dica Circular q. se manifestara al C^o Economo
y Comand^{te} de la Milicia Nacional y a todo vecino

Capitular sea orientado de ella. Al lo acuerdan
mandan firmar y sellar de que certifico

Lopez Villa Gomez Garcia

garcia

Don Jose Garcia N. de la Guardia
J. Aguirre

Nota. El Acto Continuo se manifiesto al Barroco y Comand.
de la ciudad de San g. se cita y se publico integro p. edic.
to p. notoriedad de estos vecinos.

Acuerdo. En la Villa de Valverde de Herrera la noche
de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, estando reu-
nidos en Cabildo los Señores del M. N. Ayuntamiento
Constitucional de la misma, p. mi su Srío. les fue dada
Cuenta de la Oñ. de S. E. la Diputación Provincial fra-
dier del Corriente p. la que llama al servicio de la
Prov. interin duxen las Circunstancias, mil doscientos
hombres, y enterados sus meritos de lo q. determina el
articulo segundo de precitada Circular p. q. se for-
me una Junta compuesta de los Individuos de Ayun-
tamt. el Cura Parroco del Pueblo, el Comandante de
la Milicia Nacional, y un numero igual al del Ayun-
tamt. de las personas de mas Categoria, influencia,
y prowidia, nombraron en su razon en clase de ta-
les, las personas siguientes: Benito Cuanda Dozans,
Juan Cativier, D. Manuel Beato, N. M. Lopez,
Juan de Beane, Juan Delgado, y Alonso Joaquín de

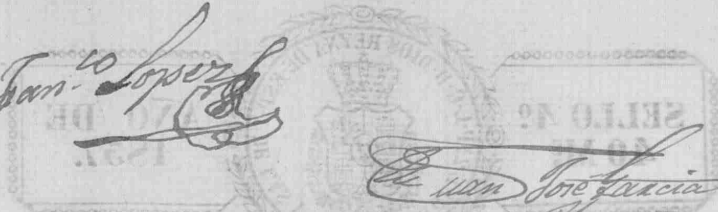


Habiendo publicado el Contador en cumplimiento de la Ley de 29 de Agosto de 1856.

por vecinos de esta Villa todos de conocida
 providad, a quienes en el acto se hicieron Compa-
 recer en el acto como en efecto lo verificaron y
 enterados del Causo q. se les confiere lo acepta-
 ron respectivamente, de cuya Cetera firman y se-
 nalan, como lo hacen los tres de Ayuntamiento, Cu-
 ra Parruco y Comandante de la Milicia Nacio-
 nal, y todos en Junta dispusieron se saque Testi-
 monio de este Acuerdo y se coloque en la Cabera del
 Exped. de Sortes a cuya continuacion se estan-
 paran los proveidos q. convenga; de todo Certifico =

Juan Vicente Lopez D. Adolfo Duran Josef Guilla
 Juan Gomez Antonio Garcia
 Señal + el Sr. D. Alonso Garcia Berinto de
 Sr. Julian Guadalupe Llorens
 Manuel Beato Juan Delgado Sr. D. Sr. D.
 Geronimo Gomez Sr. Alonso Jaquin
 Juan Valdivieso Lopez
 Señal + el Sr. Sr. D. Sr. D.
 Sr. D. Sr. D. Sr. D.

San-Loaysa



Don Juan de la Cruz

Alcalde

Srio.

Faded handwritten text, likely the main body of the document, containing several lines of script.

Multiple handwritten signatures and names at the bottom of the page, including names like 'Antonio...' and 'Juan...'. Some are accompanied by small circular stamps or seals.

Contaduría y Adm.^{on}
de Rentas Nacionales
de Merena.

25.

Para el día 4 de Enero próximo
se presentarán en la Contaduría
de Rentas de este Partido las Comis.^{on}
por ese Ayuntamiento con poder bastante
p.^a encabezar el ramo de aguard.^{te}
y licores p.^a el año de 1838, confe-
renciando con los Sres. Jefes que
suscriben según lo previene el
Sr. Intend.^{te} de la Prov.^a

Dios que á VV. m. S. a. S.
Merena 27 de Dic.^l de 1837.

Miguel M. de
Mata

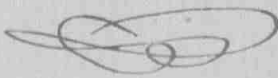
Juan de Dios

Sres. Presid.^{te} y Ayuntamiento de Valverde de Merena

26.

The Robert A. Johnson Collection
1900

Acta poder. / En la Villa de Calceide de





Constitución de
En 1838 en
medio pliego pa-
pel del Sr. Juan
to, libre Certif. con
de esta Acta poder
segun se manda
de q. Certifico =

Levanta a Veintea y Dos de Diciembre de mil ochocientos y Veintea
y siete, reunidos en Cabildo los Sr. D. del Ayuntamiento
Constitucional de la misma, q. mi su Sr. D. fue dada
Cuenta del of. q. antecede relativo a que el dia Cuatro
de Enero proximo se presenten en la Contad. a present
al Sr. D. dos individuos de Ayuntamiento con poder en el
Sr. D. encabezaa el ramo de Aguardiente q. el año
proximo venidero; y su virtud enterados sus Sr. D.
por antecedi a boixaron: Que q. el objeto indicado auto-
rizar en debida forma al Sr. Alcalde Presidente y al
presente Sr. D. quienes pasaran el dia señalado (si el
tiempo lo permite) alas oficinas en donde trataren Cuen-
to conenga sobre precitado asunto, q. lo que les Confiere esta
Corp. las mas amplias facultades sin limitacion algu-
na vasa las formalidades de dia pues al efecto aunque
no vayan expresadas deben entenderse: asi mismo les
faculta q. q. en favor del Pueblo hagan protestas, repre-
sentaciones, Contrarias y de mas q. fuere conveniente
como tambien q. q. rechacen o contradigan lo adverso. Asi
lo acordaron sus Sr. D. y mandan se saque Testimonio de
este Acuerdo q. presentarlo como documento fehaciente en
la reunion y lo firmaron y señalaron de q. Certifico =

que Lopez *Gilla* Gomez *Garcia*

garcia
Juan José Garcia
Senal + del Sr. D.
Sr. Julian Guardado

Acto y En la Villa de Ocho de Merena a Veinte
y uno de Diciembre de mil ochocientos Vein-
ta y siete, se reunieron en las Casas Con-
sistoriales los tres del Sr. Ayuntamiento Constitu-
cional de la misma, y D. Pedro Duran Luengo
Pro-Cura honroso de la Parroquia, a efecto de nom-
brar Mayordomos de Fabrica, Animas y demas San-
tuarios, como viene p. tradición piadosa y Costumbre
inmemorial, y en su consecuencia nombraron los
D. q. q. lo sean en el año venidero de mil ochocientos
Veinta y ocho alas personas sig. tes

Para Mayordomo de Fabrica y Purissima Concepcion segun
fuero, al Pbro D. Alonso Ramon Garcia y Lara tes

Para Mayord-^{mo} de Animas, al Pbro D. Cristobal Mendez
y q. su Compañero a Juan Man. Cefad tes

Para D. del Sr. Santiago, a Fr. D. Comaler tes

Para D. del Sr. S. Juan Bautista p. promesa a José Cesollo tes

Para D. de S. Fr. de Asis a José Gallardo tes

Para D. de S. Gines a Antonio Notasco tes

Para D. de los Sros Martires S. Fabian y S. Sebastian
por su antigua promesa a Fr. Comer tes

Para D. de la Sma Trinidad a Fran. Gallardo el abate tes

Para D. del Santo Hospital, y de Mencomun, a Fr.
Juan Castillo y Juan Parrita tes

En cuya atencion se concluyo este acto, y disponer
sus mados. q. q. el Alguacil Ord. se les intine su



pective nombramt. de Mayordomos y al efecto se
 formaran papetetas q. dho Alguacil les entrega-
 ra. A lo acordado y mandaron dho Sr. de
 C. No. su Sr. Certifico

Lopez *Garcia*
Gomez
D. Pedro Duran
Emergoz

Senat. del Mex. 11.
 Sr. Julian Guadalupe
Jose Maria
Figueroa
Sr. Juan

Nota of Acto Continuo forme las papetetas q. se refieren
 en el acuerdo anterior y las entregue al Alguacil ord. p.
 lo hubiere a los Mayord. nombrados, y de ello Certifico

Garcia
 En la Villa de Cabo. de Sereña a Treinta y cinco
 de Dic. de mil ochoc. treinta y ocho, reunidos los
 Sr. del Ayuntamiento Const. de la misma por ante

[Signature]

mi acordaron: Que en atencion a q. el dia Cinco de
 Noviembre ultimo fallecio D. José Duran Or-
 tiz Exco. pp. de esta villa, y obran en deposito
 en una de las piezas de su Casa los papeles conser-
 vados de la Escritania pp. q. desempeñaba y mu-
 chos de la de Ayuntamiento, determinan sus mdes. que
 inmediatamente se extraigan referidos papeles de la
 pieza, y se coloquen en el Archibo pp. Cuya ope-
 racion se practicara con citacion y presencia de Alon-
 so Joaquín Lopez heredero de nominado Ortiz, ha-
 ciendo constar q. dicha colocacion. Asi lo acordaron
 y firmaron sus mds. de q. Certifico —

Lopez Gillo Gomez Garcia

Garcia
 Jh

Señal + del Rex. 4.
 Sr. Julian Guardado

Juan José Garcia
 Reguero
 Srco

Diligencia de Colocacion de Papeles — Acto seguido se constituyo su mdo. con
 mi asistencia la de Alonso Joaquín Lopez y
 el Alguacil Exco. en la pieza en q. existen los papeles
 de la Escritania pp. en casa del difunto D. José Duran Or-
 tiz, y en virtud de lo antes mandado se extrajeron los pa-
 peles q. alli existian y fueron colocados en el Archibo
pp. q. con este lo firma su mdo. y el heredero, Certifico —

Lopez
 Jh

Alonso Joaquín
 Lopez

Juan José Garcia
 Reguero